



**INFORME DE LA OSC FUNDALATIN AL
TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MARZO 2019**

FUNDALATIN. Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social. Se creó en Caracas en 1978 por cristianos latinoamericanos con su actual Presidente Honorario Pbro. Juan Vives. Recibió el premio Mensajero de la Paz de las Naciones Unidas (ONU).1987. Es reconocida como Organización de la Sociedad Civil ante La Organización De Estados Americanos OEA desde el año 2005. Organización con Status Consultivo Especial concedido por el Consejo Económico Y Social de la ONU. A partir de 2015. / Fundalatin: Tel./fax (58212) 953 59 76. www.fundalatin.com.ve. Correo E: fundalatin@gmail.com / **Twitter: @fundalatin. Facebook fundalatin@gmail.com**

FUNDALATIN es una organización sin fines de lucro, que tiene como misión la promoción, formación y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva ética.

UPRsubmissions@ohchr.org
Organización de la Sociedad Civil Información
EPU-(BOLIVIA)- 2019
INFORME DE LA OSC FUNDALATIN AL
TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA 2019

1. INTRODUCCIÓN AL INFORME:

1.1. En esta tercera sesión del Examen Periódico Universal al Estado Plurinacional de Bolivia, la Organización de la Sociedad Civil Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social (FUNDALATIN) presenta un informe sobre la situación de la atención a los derechos humanos civiles y políticos.

1.2. El Estado Plurinacional de Bolivia, como resultado del Modelo Económico Social Comunitario Productivo desde el año 2005, entre otras medidas, logró la reducción de la extrema pobreza a nivel nacional de un 38,2% (año 2005) al 15,2% (en 2018), en el área rural la reducción fue del 62,9% al 33,4%.

1.3. La política económica, sembró las bases para el ascenso social, hoy se habla de un ensanchamiento de la clase media, es decir de bolivianos-bolivianas con acceso a servicios básicos, transporte, comunicaciones, Internet, telefonía móvil, entre otros servicios.

2. DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN.

2.1. La aprobación de la Ley de Telecomunicaciones, parte del concepto constitucionalizado del derecho a la información y comunicación y el espectro electromagnético como recurso estratégico¹. Por lo cual promueve la democratización del espectro mediante la asignación de frecuencias en un 33% al sector privado, 33% al sector

¹ LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Ley No 164 del 8 de agosto de 2011

público, 17% para pueblos indígenas originarios y otro 17% para sectores sociales comunitarios.

2.2. A este marco legal se suma la apuesta por la soberanía tecnológica. Desde el 20 de diciembre de 2013, Bolivia ha puesto en órbita un satélite propio, además de impulsar centros de telecomunicación a lo largo y ancho del área rural, como forma efectiva de democratización de la comunicación.

2.3. A partir de 2006 el gobierno de Evo Morales Ayma impulsa las radios comunitarias como política de Estado, inicialmente la DINACOM (Dirección Nacional de Comunicación) y posteriormente a través del Ministerio de Comunicación, se impulsa como política de Estado la consolidación del Sistema Nacional de Radios de Pueblos Originarios, que ya va llegando al centenar de radios comunitarias instaladas en los nueve departamentos del país. Cuarenta de ellas con varios años de funcionamiento, otras cincuenta recientemente instaladas en proceso de consolidación.

2.4. Las RPOs (Radios de Pueblos Originarios) vienen a reforzar el sistema de comunicación y le imprimen un carácter de identidad plurinacional y multilingüe, expresando la voz de las comunidades indígenas y de sectores sobre todo del área rural, en pleno ejercicio a la libertad de opinión.

3. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA.

3.1. En el Estado Plurinacional de Bolivia existe apertura y cooperación con la sociedad civil, los mecanismos para facilitar la participación en los asuntos públicos y las garantías para la libertad de opinión y expresión. Es reconocido el aporte dado por Bolivia para la adopción de la Declaración de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales en el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. Los comentarios y propuestas de la sociedad civil, campesinos y representantes indígenas fueron escuchados y tomados en consideración.

3.2. Al mismo tiempo de reconocer los avances en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en la línea del artículo 9 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, el Estado Plurinacional de Bolivia, garantiza y promueve los derechos civiles y políticos, a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

3.3. La Creación del Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil, dependiente del Ministerio de la Presidencia, demuestra la decisión del gobierno boliviano para promover el derecho a la reunión y asociación de conformidad al artículo 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

4. DERECHO A LA TIERRA

4.1. Las medidas adoptadas han aumentado la titulación de tierras favoreciendo el derecho a la tierra de más de 2 millones de personas, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades campesinas.²

4.2. Aumentó la titulación de tierras para mujeres, promovido bajo la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria. Alrededor del 45% son tierras propiedad de mujeres.

5. DERECHO AL AGUA –DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

5.1. Con la puesta en marcha exitosa del Seguro Agrario, se ha beneficiado a más de 150 mil campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales y a los pueblos indígenas, en particular los pequeños agricultores en la agricultura familiar. El seguro ampara actualmente a once tipos de cultivos que son clave para la nutrición en el país.

5.2. El Seguro Agrario ha mejorado el derecho a la alimentación, ha ayudado a reducir la pobreza extrema ayudando a la resiliencia al cambio climático en las comunidades rurales, promoviendo la soberanía alimentaria.

² Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria. Promulgada el 28 de noviembre de 2006, incorpora nuevas disposiciones a la Ley N° 1715 – Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (INRA). Adecúa y compatibiliza sus disposiciones a la Ley N° 3351 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

5.3. Resulta relevante el aumento de la inversión pública para permitir el acceso al agua en áreas rurales. El programa Mi Agua Mi riego, ha beneficiado a más de 1.6 millones de personas desde 2014 con sistemas de acceso al riego de agua. Esta medida ha contribuido a garantizar el derecho al agua y a mejorar las condiciones de salud, especialmente para los niños y las mujeres, reduciendo la mortalidad infantil.

6. RECOMENDACIONES.

6.1. Recomendamos a Bolivia a compartir su experiencia con otros países, en relación a la sistematización de la consulta con la sociedad civil, campesinos y representantes indígenas a fin de tomar en cuenta su participación en asuntos públicos.

6.2. Continuar reforzando el carácter democrático de sus instituciones y la participación del pueblo en las políticas de inclusión social y política.

6.3. Continuar también la política desarrollada en relación al Derecho a la Tierra y sistematizar su experiencia para compartir su experiencia a nivel internacional.

6.4. Recomendamos evaluar el éxito obtenido mediante la aplicación del Seguro Agrario para potencialmente ampliar su cobertura en función de la soberanía alimentaria.

6.5 Continuar y sistematizar la experiencia del programa Mi Agua Mi Riego. Como aporte a garantizar el derecho al agua en áreas rurales y a la mejora en las condiciones de salud de la población rural. Y alentamos al Estado Plurinacional de Bolivia a compartir esta experiencia a nivel internacional.

Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social.

FUNDALATIN.